

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

**AUTO No. 0114 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA”**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el señor CHEDID PABA PIÑERES Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Pinillos Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 310 del 05 de febrero de 2024, solicitud que tiene como objeto “solicitud de permiso de tala 3 árboles que se encuentran en el área de ejecución del proyecto construcción de diferentes obras de recreación y deporte” ubicada en la cabecera urbana del municipio de pinillo Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Teniendo en cuenta que el peticionario acreditó la calidad frente al predio, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

*“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentado por el señor CHEDID PABA PIÑERES Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Pinillos Bolívar, por tres (03) árboles ubicado en la cabecera urbana del Municipio de Pinillos Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a el señor CHEDID PABA PIÑERES Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Pinillos Bolívar, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaria General

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

Exp.2024-039

Proyectó: Melissa Mercado –Asesora jurídica externa LA

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB